Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1916

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 1412 de fecha 21 de julio de 2015 , a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a **Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15** *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra la Empresa* ***YATYTA S.A.*** *adjudicada con el LOTE N° 2 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY"* y sus modificatorias por Resoluciones N° 2132/2015, N° 2282/15, N° 177/16, N° 867/16 y 1414/16.

El **CONTRATO N° 38/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes N° 17513/16, 17514/16, 17515/16, 17516/16 y 17517/16 a través de los cuales el Ing. Silvio Quiñonez Torres en calidad de representante de la Empresa YATYTA S.A. solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por días de lluvias y sus efectos además de otros eventos que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma; presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia.

La Resolución N° 1895 de fecha 02 de setiembre de 2016 *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. AMÍLCAR GUILLÉN MILTOS DIRECTOR GENERAL DE GABINETE, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SENAVITAT, EN AUSENCIA DE LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA, ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ"*, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 22 de Agosto de 2016, elevando propuesta de Convenio Modificatorio, detallando: *"Fecha de Inicio: 05 de noviembre de 2015... Estado actual de la obra: Activa, Avance de obra: 49,77%...*
Propuesta de Ampliación de Plazo de Ejecución:
...se expide para dar respuesta a los expedientes N° 17513/16, 17514/16, 17515/16, 17516/16 y 17517/16 presentados por la Empresa YATYTA S.A.

1- *Esta coordinación otorga 4 días de prórroga a través de la Orden de Ejecución N° 5 por días de lluvia y sus consecuencias entre el periodo comprendido entre el 06/07/16 hasta el 05/08/16 según libro de obra y 16 días más por caminos inhabilitados a consecuencia de las intensas lluvias imposibilitando la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el fiscal de obra. Además de 10 días por fuerza mayor debido al asesinato del intendente de la ciudad de Bella Vista Norte el pasado 05/08/16 y la inseguridad reinante en el sitio de obra que han obligado a suspender los trabajos en el periodo 06/08/16 y 15/08/16. Dichos días no se superponen con otros eventos de prórrogas. Los días de prórrogas que corresponden a la Empresa contratista se detallan a continuación:*
   - *Asentamiento Santa Clara: 26 días por problemas de camino y fuerza mayor.*
   - *Asentamiento María Auxiliadora: 26 días por problemas de camino y fuerza mayor.*
   - *Asentamiento Nueva Esperanza: 26 días por problemas de camino y fuerza mayor.*
   - *Asentamiento Karapaí: 26 días por problemas de camino y fuerza mayor.*

Esta Coordinación sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos plazos de ejecución de obras...".

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1916

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para conceder la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la Licitación por la Vía de Excepción N° 001/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 1195/16, de fecha 31 de agosto de 2016, la Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...el presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos y normas técnicas aplicables.*
En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece:
22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC. (Sic)
Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 establecen:
23. Casos de Fuerza Mayor.
23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
...Cabe recordar, así como ha sostenido esta dependencia en contados dictámenes que al existir en el contrato un único plazo de ejecución, se tiene en cuenta tal plazo para todo el Lote, sin diferenciar los plazos por asentamiento, haciendo la salvedad de que el plazo otorgado para un asentamiento afectará al otro, como se ha constatado en el presente caso.
En este punto resulta pertinente aclarar que la recomendación del desplazamiento de los plazos dentro del calendario del cronograma de obras fundadas en las consideraciones de fuerza mayor han sido cotejados en el Libro de Obra, por lo tanto, corresponde otorgar 26 días de prórroga...
*...Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la Máxima Autoridad: 1. **AUTORIZAR** la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma YATYTA S.A. Empresa de Construcciones conforme al borrador que se adjunta al presente dictamen... extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el **12 de noviembre de 2016,** y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento".*

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección General Jurídica y Notarial para proceder con lo solicitado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución Nº **1916**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

Art. 1º) **APROBAR** la ampliación del Plazo de Ejecución de Obras, correspondiente al Contrato suscripto con la Empresa **YATYTA S.A.** adjudicada con el LOTE N° 2: *CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY en el Marco del Llamado a* ***Licitación por Vía de la Excepción Nº 001/15*** *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM*, bajo la Modalidad de Contrato Abierto - ID N° 296.411, conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

LOTE 2 - ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARIA AUXILIADORA SANTA CLARA Y KARAPAI – DPTO. AMAMBAY

Asentamientos	Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables desde el 06/07/16 al 15/08/16	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia de Pólizas
SANTA CLARA	17/10/2016	26 días	12/11/2016	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento **Accidentes Personales: 15/12/16** **Garantía de Adjudicación: 15/12/16** **Caución (Garantía de Anticipo): 15/12/16** **Riesgos Técnicos: 15/12/16** En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de **60 días** antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento o causal de rescisión del contrato.
NUEVA ESPERANZA	17/10/2016	26 días		
MARÍA AUXILIADORA	17/10/2016	26 días		
KARAPAI	17/10/2016	26 días		

Art. 2º) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO Nº 38/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015, y que las respectivas pólizas de seguro deberán ser extendidas a favor de la SENAVITAT hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 3º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, en el marco del Llamado a Licitación Vía Excepción N° 001/15.

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. AMILCAR GUILLÉN
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
s/ Res. Nº 1[illegible]5 del 02/09/16.